RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

El FDLRUU en cumplimiento de su deber legal y en concordancia con la normatividad vigente procede a responder las observaciones allegadas al proceso Subasta inversa **FDLRUU-SASI-003-2023** el cual tiene por objeto "**REALIZAR EL SUMINSITRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**

I. OBSERVACIÓN ALLEGADA POR PEDRO EMILIO ROJAS ALVAREZ, EL DÍA *15/11/2023 5:11:34 PM* MENSAJE CO1.MSG.5553894

1. La entidad en el proyecto de pliego señala que el margen mínimo de mejora de la oferta será del 2%, teniendo en cuenta que representa un porcentaje alto y podría generar ofrecimientos relativamente bajos, se solicita que la entidad considere un margen mínimo de mejora entre el 0.5% y el 1%

RESPUESTA:
ELFDLRUU NO acepta la observación *5.3 criterios de evaluación y ponderación se menciona que el margen mínimo de mejora de la oferta es de 2%,* dado que en las indicaciones para el evento del desarrollo de la subasta indica:

" *MARGEN MÍNIMO: A excepción del primer lance, el cual, de conformidad con lo establecido en la plataforma electrónica SECOP II, puede ser igual o menor al precio base de inicio; para que sea válido cada lance siguiente (es decir, del segundo en adelante) deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO 2% esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor."*

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

2. De acuerdo con la experiencia general que solicita la entidad donde menciona que se debe presenta un (1) contrato donde su objeto incluya el suministro y / o imprimación con emulsión asfáltica, solicito amablemente la entidad considere cambiar y pedir en la experiencia general que se presente un (1) contrato cuyo objeto sea el suministro de emulsión asfáltica CRL-1 y que alcance el 100% del presupuesto oficial en SMMLV, lo anterior ya que este contrato guardaría relación directa con el objeto del proceso a contratar y de igual forma se demostraría con este contrato que los proponentes cuentan con la experiencia necesaria, además de considerar que la experiencia de un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato por esta razón (y considerando que es un contrato de suministro) la experiencia general debe ser en el suministro de emulsión asfáltica.

RESPUESTA:
El FDLRUU indica que de acuerdo a su solicitud reitera que se establece esta experiencia general será conforme a lo plasmado en el pliego de condiciones en el numeral **5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** *El oferente deberá acreditar la experiencia en UN (1) contrato con Entidad pública o privada, que alcance el 100% de presupuesto oficial en SMMLV, donde su objeto incluya el Suministro y /o Imprimación con Emulsión Asfáltica CRL-1 .* Se le recomienda al observante realizar una lectura del pliego puesto que indica esta experiencia general es que el objeto incluya SUMINISTRO Y/O IMPRIMACION de emulsión asfáltica.

3. La entidad requiere que para la experiencia especifica en caso de ser con entidades privadas el proponente debe aportar copia del contrato y copia de la ultima factura. De acuerdo al requerimiento de la entidad se hace necesario que se modifique esta solicitud ya que estos documentos no resultan ser suficientes para acreditar la experiencia con entidades privadas, por lo cual se hace necesario que tanto para la experiencia general como para la especifica la entidad solicite y los proponentes deban presentar: copia del contrato, copia de la liquidación del contrato, certificación de la resolución de facturación, facturas del contrato (demostrando la ejecución y cantidades), certificación de pago de impuestos (IVA y retención en la Fuente) y las pólizas del contrato, los documentos anteriores resultan ser imprescindibles para demostrar la ejecución y veracidad de los contratos con entidades privadas.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

Lo anterior se solicita ya que donde realmente se verifica la cantidad y la ejecución del contrato de acuerdo al presupuesto es con la facturación completa del contrato y para saber que se cumple con las normalidades de ley emitidas por la DIAN es presentando la resolución de facturación que le emite la DIAN permitiendo a las empresas o al contratista poder facturar, de esta forma con la facturación, la resolución de facturación y el pago de impuestos del contrato se verificara la ejecución real y la veracidad de lo que demuestran en cuanto a valores y cantidades reales desarrolladas por los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia especifica.

RESPUESTA:
El FDLRUU reitera al consultante que las condiciones plasmadas en el pliego de condiciones acorde al numeral 5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: *"Para los contratos de la experiencia especifica en caso de ser acreditados con entidades privadas el proponente debe aportar copia del contrato y copia de la última factura emitida del contrato",* es importante tener claro que bajo la revisión de las certificaciones presentadas se tiene en cuenta su revisión en el RUP.

4. Para la experiencia especifica que solicita la entidad:

5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar la experiencia especifica de la siguiente manera:

- El proponente debe presentar UN (1) Contrato donde se demuestra que este incluida la actividad de "IMPRIMACIÓN ASFALTICA CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL" equivalente a una cantidad mínima de 120.000 m2.

En la anterior imagen se logra ver que la entidad solicita una cantidad excesivamente mayorada de ejecución (120.000 m2) lo cual limita la participación de oferentes, al solicitar una cantidad tan especifica se podría decir que el proceso podria ser direccionado hacia un solo oferente, se le pide a la entidad que para que exista pluralidad de oferentes los proponentes demuestren un contrato donde se encuentre la actividad de imprimación con emulsión asfáltica pero con una cantidad menor de por los menos 14.000 m2 con el ánimo de poder participar en el proceso ya que hay oferentes que no poseen y no cuentan con toda esa cantidad de ejecución.

.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que el proceso desde su publicación se ha realizado bajo la normatividad propia de los procesos, basados en las observaciones presentadas por diferentes observantes, en la etapa de observaciones a prepliegos, la entidad entro a realizar un ajuste al estudio de mercado elevando así el precio del litro de emulsión y modificando las cantidades a suministrar, razón por la cual el FDLRUU, evidencio la relación en litros que se presenta en este proceso y su baja proporción solicitada, frente a la cantidad estimada en este proceso, para el FDLRUU, es importante contar con oferentes que posean la experticia, pese al alto impacto que representa este contrato que apoya las acciones de movilidad ejecutadas por el FDLRUU. Se aclara que los 120.000 m2 hacen referencia al área de intervención. Se le recomienda al observante realizar una lectura del pliego y de los demás documentos del proceso en específico del estudio de mercado.

5. De igual forma la entidad en el proyecto de pliego de condiciones esta solicitando para la experiencia especifica 1 un contrato donde se demuestre incluidas las actividades de suministro, transporte y almacenamiento de emulsión asfáltica CRL- 1, debido a que es difícil poseer un contrato que incluya el almacenamiento de emulsión ya que no se sabría que unidad de medida tendría esta actividad o como se comprobaría su ejecución, se le pide a la entidad que sea valido presentar (1) un contrato que tenga en su objeto adquisición y/o suministro y transporte de emulsión asfáltica teniendo en cuenta que se guarda relación con el objeto del proceso y además reiterando que es difícil poseer un contrato que tenga la actividad de suministro, transporte y almacenamiento de emulsión.

- El proponente debe presentar UN (1) Contrato donde se demuestra que este incluidas actividades de suministro, Transporte y almacenamiento de emulsión asfáltica CRL-1.

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que se ratifica que para garantizar el objeto y las actividades a ejecutar bajo este contrato, y basados en contratos anteriores con objetos similares en la entidad, se ha determinado la importancia de contar con suministro, transporte y almacenamiento de la emulsión asfáltica, razón por la cual es necesario contar con oferentes que tengan la experticia de las actividades ya mencionadas, en medida del desarrollo de la ejecución de los proyectos del FDL, por esto ratificamos al oferente que bajo el numeral **5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** *El proponente debe presentar UN (1) Contrato donde se demuestra que estas incluidas actividades de suministro, Transporte y almacenamiento de emulsión asfáltica CRL-1 .*

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

> **6.** Se solicita amablemente a la entidad que se aclare que para la presentación de la experiencia general y de la experiencia especifica se demuestren y presenten contratos diferentes, lo anterior con el animo de que los oferentes demuestren que poseen y cumplen con la experiencia suficiente para el desarrollo de este tipo de contrato

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que el fondo se le recomienda al observante realizar una lectura del pliego y los demás documentos que acompañan el proceso porque cada experiencia es diferente y en ninguna parte de los documentos del proceso se indica se deba presentar una sola experiencia para todos los requisitos habilitantes.

> **7.** Tendiendo en cuenta el plazo de ejecución que tendría el contrato de 6 meses establecido por la entidad, es un plazo de ejecución que no se llevara a cabo teniendo en cuenta que todas las alcaldías y todas las entidades tienen que finalizar contratos en el año en curso (año 2023) y no pueden llevar o disponer recursos de un año a otro, además se debe tener en cuenta que para las entidades públicas existe una fecha máxima para poder pasar cuentas o en su caso liquidación de contratos, que por lo general es en los primeros días del mes de diciembre.
>
> Asi que teniendo en cuenta que el presente proceso se cierra el día 29 de Noviembre, que la subasta (en caso de presentarse) es el día 12 de Diciembre y la firma del contrato seria en los siguientes 2 días hábiles se podría decir que el contrato aproximadamente iniciaría el 15 de diciembre, por consiguiente el contrato tendría una ejecución de aproximadamente 9 días, basado en lo anterior resulta difícil que el contrato se ejecute en su totalidad y que el futuro adjudicatario pueda demostrar que suministro 113.604 Litros de emulsión en 9 días que duraría realmente el contrato.

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que el plazo establecido para la ejecución del contrato es a partir de la firma de acta de inicio, este proceso cuenta respaldo con CRP certificado de registro presupuestal el cual dispone de los recursos asignados para el cumplimiento de este, el contrato cuenta con seis meses de plazo de ejecución de acuerdo con los estudios previos y pliego de condiciones, es de resaltar que el plazo de ejecución no depende del cambio de vigencia.
Se invita a verificar el calendario establecido en el pliego de condiciones ya que desde la fecha de inicio del contrato inician el plazo de seis meses, es decir el contrato terminará en mayo 2024, puesto que los procesos cuentan con un soporte de disponibilidad presupuestal para su ejecución con los recursos de la vigencia de su adjudicación.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

8. En la capacidad operativa la entidad en el pliego solicita que el oferente debe contar con bodega de almacenamiento, por lo cual se entiende que la bodega debe ser de grandes dimensiones teniendo en cuenta la gran cantidad de emulsión que esta solicitando la entidad, además de considerar que aproximadamente la entidad puede recibir en un mes para sus labores entre 16.000 o 18.000 litros los sobrantes 97.604 litros para completar 113604 litros, deben ser almacenados en canecas de 55 galones lo que sería igual a 470 canecas en una bodega o sitio de almacenamiento. Realizando un análisis detallado esos 16.000 litros que se suministrarían en los 9 días que tendría de ejecución el contrato serian equivalentes a un valor de $ 56.336.000, harían falta por ejecutar $ 343.664.000, si la entidad pretende almacenar lo que quedaría del contrato equivaldría a una cantidad bastante grande de emulsión almacenada en una bodega, por lo anteriormente justificado el proponente que se presente no puede pretender el presentar cualquier tipo de bodega ya sea en una ferretería, o en un patio ya que la emulsión debe tener unos parámetros para su almacenamiento y que se debe utilizar en el menor tiempo posible para que la emulsión no pierda sus propiedades en la utilización y por consiguiente se endurezca.

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que el contrato cuenta con seis meses de plazo de ejecución de acuerdo con los estudios previos y pliego de condiciones como se manifestó detalladamente en la respuesta de la observación anterior, acorde con a la ejecución del contrato bajo el plazo establecido queda desestimada su observación y los supuestos planteados, se invita al observante a realizar una lectura del pliego y los demás documentos que acompañan el proceso.

9. De acuerdo con el requisito de contar con una bodega de almacenamiento en la capacidad operativa, se solicita a la entidad que para este requisito sea valido presentar una bodega en cualquier localidad teniendo en cuenta que la localidad de Rafael Uribe Uribe hace parte de la ciudad de Bogotá y que los trayectos no resultan ser de grandes distancias por lo cual es valido el presentar una bodega en cualquier parte o localidad de la ciudad.

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que se ratifica acorde al numeral **5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**. **CAPACIDAD OPERATIVA**
"El oferente debe contar con bodega de almacenamiento, la cual debe estar ubicada en la localidad de Rafael Uribe Uribe y /o localidades cercanas teniendo en cuenta la alta demanda del suministro. "
Para el FDLRUU es importante garantizar la entrega oportuna del suministro dada la alta demanda de intervención los segmentos viales bajo acciones de movilidad propias del Fondo, con el fin de contar con la disponibilidad más cercana para el cumplimiento del suministro dado que las intervenciones son en cualquier horario sujeto a la disponibilidad de la comunidad, este requerimiento se genera con el fin de no generar contratiempos por el tráfico y los problemas de movilidad existentes en la ciudad.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

10. La entidad menciona lo siguiente:

El oferente debe contar con bodega de almacenamiento, la cual debe estar ubicada en la localidad de Rafael Uribe Uribe y /o localidades cercanas teniendo en cuenta la alta demanda del suministro

De acuerdo a que la solicitud de la bodega es por el alta demanda del suministro se pide que la entidad publique un plan específico de las vías a intervenir con sus cantidades, teniendo en cuenta que se desea saber el plan de trabajo de la entidad, además de tener en cuenta que el tiempo de ejecución del contrato es corto y existe un cambio de administración en la alcaldía por las elecciones de alcaldes.

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que se ratifica acorde al numeral **5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**. **CAPACIDAD OPERATIVA**
"El oferente debe contar con bodega de almacenamiento, la cual debe estar ubicada en la localidad de Rafael Uribe Uribe y /o localidades cercanas teniendo en cuenta la alta demanda del suministro. "
Para el FDLRUU es importante garantizar la entrega oportuna del suministro dada la alta demanda de intervención los segmentos viales bajo acciones de movilidad propias del Fondo, con el fin de contar con la disponibilidad más cercana para el cumplimiento del suministro dado que las intervenciones son en cualquier horario sujeto a la disponibilidad de la comunidad, este requerimiento se genera con el fin de no generar contratiempos por el tráfico y los problemas de movilidad existentes en la ciudad.
Con relación a los sitios de entrega del material a suministrar estos son dentro de la localidad de Rafael Uribe Uribe de acuerdo con el punto a realizar la acción de movilidad solicitada por la comunidad.

11. Certificación de disponibilidad de la emulsión asfáltica

La entidad solicita lo siguiente:

En caso de qué el proponente no sea el productor de la emulsión asfáltica deberá presentar una carta o manifestación de disponibilidad de la Emulsión a favor del proponente lo cual garantiza la disponibilidad inmediata del producto solicitado por el Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe para el desarrollo de sus actividades de acciones de movilidad

Debido a que la anterior solicitud no es lo suficientemente clara se solicita que la entidad aclare que la certificación de disponibilidad de la emulsión debe ser realizada por un productor o distribuidor a favor del oferente y que no se ha válidas las auto certificaciones del oferente demostrando la disponibilidad ya que ese tipo de certificaciones no tendrían sentido.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que el fondo solicita una carta o manifestación de compromiso por parte del contratista frente a la disponibilidad inmediata de la emulsión, en el cual se comprometa a tener el insumo, con el fin de garantizar sus entregas acordes a cada una de las solicitudes del FDLRUU. Es decir, que si no es el productor de la emulsión debe manifestar su efectiva disponibilidad del material, para esto también se indica en el pliego que debe tener bodega de almacenamiento cercana puesto que las intervenciones serán programadas de manera inmediata a lo requerido por la comunidad.

12. Precio de la emulsión asfáltica

Considerando que los precios del asfalto materia prima de la emulsión asfáltica ha sufrido incrementos se hace necesario que se incluya dentro de la matriz de riesgos y dentro del clausulado del contrato la fórmula de reajuste de precios de Ecopetrol, de acuerdo a las alzas que se podrían generar por otra parte se le pide a la entidad que en la matriz de riesgos se incluya como riesgo de tipo económico los incrementos de precio de los materiales (derivados del asfalto) que puedan llegar a existir durante el desarrollo del futuro contrato y que este riesgo se ha asignado a la entidad ya que son imprevistos que le acontecen al gobierno y no se encuentran dentro de los alcances del futuro contratista manejar estos imprevistos, adicionalmente esta variación en los precios pueden llegar a ocasionar en el futuro contratista un desequilibrio económico lo que podría ocasionar en el no desarrollo optimo del contrato.

RESPUESTA:
El FDLRUU indica que con respecto al tema de la fórmula de reajuste el FDLRUU no acepta su observación teniendo en cuenta que el objeto plantea la figura de precios unitarios y se ajusta a la realidad del proceso de contratación y teniendo en cuenta que el plazo contractual fue reducido a seis (6) meses la inflación no tiene una variación elevada en el lapso del contrato. En consonancia con lo anterior, ante la mención expresa del FDL de precios unitarios fijos, si bien es cierto que cuando se pactan precios unitarios fijos, el contratista no puede solicitar el reajuste de dichos precios por el simple transcurso del tiempo, es importante que el Fondo también tenga en cuenta lo manifestado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, C.P. Ruth Stella Correa Palacio del 31 de agosto de 2011, expediente (18080), en lo referente:

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

"(…) Este concepto o calificación de colaborador del cocontratante de la administración, como es conocido de arraigado origen francés, dio paso al ***principio del "equilibrio financiero del contrato****" o a la "honesta equivalencia de prestaciones", con el que se trata de privilegiar el carácter conmutativo o sinalagmático, que, por regla general, tiene el contrato estatal, en especial en aquellos de ejecución a mediano o largo plazo. Sencillamente* ***este principio significa que las prestaciones*** *(derechos y obligaciones****) asumidas por una parte se entienden como equivalentes a las de la otra parte y obliga a la adopción de medidas tendientes a garantizar que esa igualdad existente en términos económicos al tiempo de su celebración se conserve y permanezca intacta durante su ejecución, y a que se restablezca esa equivalencia en caso de su ruptura por circunstancias o causas sobrevinientes, imprevisibles e imputables o no a ellas.*** *Este principio encuentra también sustento en la continuidad del servicio o el cabal cumplimiento del contrato Estatal, por cuanto lo que le interesa a la administración es lograr el objeto del contrato, o sea, la provisión de los bienes, la correcta ejecución de la obra o la buena prestación del servicio y evitar, ante todo, que el interés público se afecte como consecuencia del desabastecimiento de los bienes o la paralización de las obras o los servicios contratados, de manera que, en veces, es necesario adoptar las medidas tendientes a impedir que el contrato por alguna circunstancia sobreviniente y extraordinaria se dificulte o no pueda cumplirse por trastocar o alterar la economía del contrato o el equilibrio o igualdad de las prestaciones.* [Resaltado Fuera de Texto]

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

II. OBSERVACIÓN ALLEGADA POR SUMINISTROS DEL CARIBE, EL DÍA *15/11/2023 4:36:43 PM* MENSAJE CO1.MSG.5553452

1. Solicitamos aclaración respecto de los sitios donde se debe realizar la respectiva entrega del material, por favor aclarar en qué puntos se dispone el material para la entrega.

RESPUESTA:
Con relación a los sitios de entrega del material a suministrar estos son dentro de la localidad de Rafael Uribe Uribe de acuerdo con el punto a realizar la acción de movilidad solicitada por la comunidad.

2. Se le solicita a la entidad modificar o eliminar las condiciones tan técnicas de la experiencia especifica, en virtud de que la descripción y la cantidad son muy especificas de contratos en particular que no todos los oferentes tienen, salvo que se hayan realizado contratos con la misma entidad. En pro de que se presenten pluralidad de oferentes solicitamos sean

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que se ratifica que para garantizar el objeto y las actividades a ejecutar bajo este contrato, y basados en contratos anteriores con objetos similares en la entidad, se ha determinado la importancia de contar con suministro, transporte y almacenamiento de la emulsión asfáltica, razón por la cual es necesario contar con oferentes que tengan la experticia de las actividades ya mencionadas, en medida del desarrollo de la ejecución de los proyectos del FDL, por esto ratificamos al oferente que bajo el numeral **5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** *El proponente debe presentar UN (1) Contrato donde se demuestra que estas incluidas actividades de suministro, Transporte y almacenamiento de emulsión asfáltica CRL-1 .* con el fin de cumplir a cabalidad el objeto contractual y no generar contratiempos de incumplimiento para las acciones de movilidad

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA No.
FDLRUU-SASI-003-2023

3. Respecto a la parte técnica de la convocatoria donde se contemplan los vehículos a emplear se le solicita a la entidad no exigir propiedad de los mismos, puesto que el hecho de que se encuentren en alquiler no menoscaba el cumplimiento del contrato. Es por ello que se solicita a la entidad se pueda acreditar disponibilidad de vehículos arrendados o en alquiler.

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que el fondo se ratifica en lo plasmado en el pliego de condiciones en el numeral **5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE CAPACIDAD OPERATIVA** El proponente deberá acreditar una capacidad de transporte con mínimo dos (2) vehículos camión tanque de propiedad del oferente, para acreditar este requisito debe adjuntar tarjeta de propiedad a nombre del proponente y/o representante legal de la empresa o consorcio, anexar una carta de compromiso que garantice la disponibilidad del 100% de los vehículos.

4. Se le solicita a la entidad que además de lo descrito anteriormente la entidad aclare el porque exigen bodega de almacenaje que este específicamente en esa localidad, y con esas condiciones, esto por cuanto no es coherente exigir una bodega aún cuando no se hizo en el sector estudio del sector donde se confirma que en la localidad hay bodegas con dichas especificaciones. Es importante que se supriman requisitos como estos que son muy técnicos y que la gran mayoría de oferentes no tiene.

RESPUESTA:
El FDLRUU indica al observante que se ratifica acorde al numeral **5.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**. **CAPACIDAD OPERATIVA**
"El oferente debe contar con bodega de almacenamiento, la cual debe estar ubicada en la localidad de Rafael Uribe Uribe y /o localidades cercanas teniendo en cuenta la alta demanda del suministro. "
Para el FDLRUU es importante garantizar la entrega oportuna del suministro dada la alta demanda de intervención los segmentos viales bajo acciones de movilidad propias del Fondo, con el fin de contar con la disponibilidad más cercana para el cumplimiento del suministro dado que las intervenciones son en cualquier horario sujeto a la disponibilidad de la comunidad, este requerimiento se genera con el fin de no generar contratiempos por el tráfico y los problemas de movilidad existentes en la ciudad.

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co